



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	<ul style="list-style-type: none">• Sandra María Vélez Castaño• Hermes Lasso Córdoba
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00454 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 38
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 en el artículo 6 y, numeral 10 del Art. 577 del CGP, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** por **MUTUO ACUERDO**, instaurada por los señores **SANDRA MARÍA VÉLEZ CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N°43.546.109 y **HERMES LASSO CÓRDOBA**, identificada con cedula de ciudadanía N°19.345.142.

SEGUNDO: **IMPARTIR** a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece los artículos 577 y siguientes del CGP.

TERCERO: Téngase en su valor y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados en la demanda. Ejecutoriado este auto pase el expediente al despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza solicitado por los señores SANDRA MARÍA VÉLEZ CASTAÑO y HERMES LASSO CÓRDOBA, de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 del C. G. del P., y habida consideración de que la solicitud elevada por la parte interesada se efectuó bajo los parámetros del juramento. En consecuencia, queda exonerada de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios a los auxiliares de la justicia, y no podrán ser condenada al pago de costas.

QUINTO: Se le **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **NUR FANNERY VALENCIA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°53.125.037 y portadora de la tarjeta profesional N°204.213 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d2ddb2f70c3260234a55ee44afbc7e1b033f3c542dbf452d5eeb423dd2b0e8**

Documento generado en 30/01/2024 01:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>